



26 ABR 2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución No. 01915 Del

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Rumichaca – Pasto, Ruta 2501, desde el PR38+000 hasta el PR45+000, Departamento de Nariño.

“LA DIRECTORA TÉCNICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIA,

En ejercicio de las facultades conferidas en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, y las funciones conferidas mediante el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, Decreto 1944 de 2015 y la delegación otorgada en el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 08121 del 31 de diciembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, establece quienes son las autoridades de tránsito.

Que en el parágrafo primero del artículo 3 de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, contempla: *“Las entidades públicas o privadas a las que mediante delegación o convenio les sean asignadas determinadas funciones de tránsito, constituirán organismos de apoyo a las autoridades de tránsito”*.

Que el día 17 de julio de 2006, el Ministerio de Transporte, la Dirección General de la Policía Nacional y el Instituto Nacional de Vías, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006, cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN CARRETERAS NACIONALES, QUE BUSCA COADYUVAR EN LA DEFENSA Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA LIBRE MOVILIZACIÓN Y SEGURA CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS POR LAS CARRETERAS QUE INTEGRAN LA RED VIAL NACIONAL.”**

Que en el numeral 4 y 8 del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se dispuso:

“4. Que con el fin de continuar apoyando logísticamente la implementación del programa de seguridad vial, las partes adelantarán las gestiones necesarias para garantizar la seguridad en la Red Vial Nacional”.

“8. Que por conveniencia las tres entidades oficiales trabajarán en forma conjunta a fin de obtener el propósito del Presente Convenio”.

Que en el numeral primero de la cláusula cuarta del Convenio Interadministrativo No. 1056 de 2006 se estableció como una de las obligaciones del INVIA: *“A promover respecto de la Policía Nacional la adopción de estrategias y medidas que apoyen el objetivo de garantizar la seguridad y libre circulación de los usuarios de las carreteras.”*

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 17 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se delegó a la Dirección Técnica del INVIA, conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) cuando sea necesario.

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Rumichaca – Pasto, Ruta 2501, desde el PR38+000 hasta el PR45+000, Departamento de Nariño.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales del INVIAS tienen la función de: *"Coordinar con la Policía de Carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas."*

Que mediante Comunicación con radicado ANI No. 2019-409-032596-2 de 29 de marzo de 2019, la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., de acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 015 de 2015 Rumichaca – Pasto, presentan el plan de Manejo de Tráfico junto con los documentos anexos, con el fin de obtener concepto de viabilidad por parte de la ANI frente a las actividades y medidas adoptadas por la Concesionaria para el cierre total de la vía en el sector comprendido entre el PR38+000 y el PR45+000.

Que mediante Comunicación No. HMV-2887-C200-2139 de 26 de marzo de 2019, HMV CONSULTORÍA S.A.S., en su calidad de interventoría, una vez revisada la solicitud y documentos anexos entregados por el Concesionario, en el marco del Plan de Manejo de Tránsito para el cierre total de la vía en horario nocturno entre el PR38+000 y el PR45+000, emite concepto técnico favorable para el aval del cierre por parte de esta Interventoría.

Que mediante correo electrónico del 27 de marzo de 2019, el Ingeniero Edgar Beltrán Apoyo a la Supervisión G.T.I. Proyectos Carreteros Estrategia Contractual, permisos y Modificaciones, informa que:

"La CONCESIONARIA Vial Unión del Sur, en cumplimiento de las obras de doble calzada y con el propósito de salvaguardar la vida de los usuarios del corredor Rumichaca – Pasto RUTA 2501, solicitó viabilidad a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, para el cierre Total entre los sectores de Capulí en el Municipio de Iles (PR38+500) y el Corregimiento El Pedregal del municipio de Imues (PR 45+000), en el horario comprendido entre las 8:30 P.M. y las 5:00 A.M. Todos los Días".

Que mediante Oficio No. S-2019 - / SETRA – DENAR – 38 de 29 de marzo de 2019, la POLICIA NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE, mediante el Seccional de Tránsito y Transporte Nariño, informa que la Seccional se suma a los diferentes requerimientos que en material de control y seguridad vial puedan brindar para el desarrollo e implementación de la adecuación del tramo vial.

Que mediante Oficio con radicación INVIAS No. 26025 de 4 de abril de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura, no solo ve VIABLE sino necesario el cierre total de la Ruta 2501 Rumichaca – Pasto en el sector comprendido entre Capulí (PR38+000) y el corregimiento de El Pedregal (PR45+000), en horario nocturno entre las 8:30 pm y las 5:00 am. Todos los días por espacio de 5 meses y 15 días, contados a partir de la emisión del correspondiente acto administrativo por parte del INVIAS.

Que mediante **Memorando No. SEI 21539 de 10 de abril de 2019**, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud antes citada.

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que se considera procedente autorizar el cierre en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar cierre total en la Vía Rumichaca – Pasto, Ruta 2501, desde el PR38+000 hasta el PR45+000, Departamento de Nariño, en horario nocturno entre las 8:30 pm y las 5:00 am, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución y por un termino de 5 meses y 15 días.

Parágrafo Primero: Se contempla dentro del PMT presentado por la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.:

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Rumichaca – Pasto, Ruta 2501, desde el PR38+000 hasta el PR45+000, Departamento de Nariño.

Desvío para el tráfico que circula en sentido Ipiales – Pasto, Pedregal – Ipiales; en llegado caso que los usuarios decidan no realizar la espera del cierre, se podrán tomar las rutas alternas que se describen a continuación:

- Vehículos livianos

A continuación, se trata en detalle los desvíos posibles para los vehículos livianos:

Sector Ipiales – Pasto

En este tramo cuenta con una alternativa de desvío, donde es posible tomar la vía de Ipiales – Aldaña – Guachucal – El Espino – Túquerres – Pedregal; sin embargo, por las condiciones de la vía a emplear, está solo podría ser utilizada como desvío para los vehículos livianos; en el anexo 2, se indica la opción de desvío propuesto, donde se tiene un recorrido aproximado de 80.9 km.

Sector Pasto -Ipiales

En este tramo cuenta con una alternativa de desvío, donde es posible tomar la vía de El Pedregal – Túquerres – El Espino – Guachucal – Aldaña – Ipiales; sin embargo, por las condiciones de la vía a emplear, está solo podría ser utilizada como desvío para los vehículos livianos; en el anexo 2, se indica la opción de desvío propuesto, donde se tiene un recorrido aproximado de 80.9 km.

Para la apertura del cierre de 5:00 am – 6:00 am, se habilitara la vía en ambos sentidos Pasto – Ipiales, Ipiales – Pasto para descongestionar la cola de los vehículos y en el sector del peaje se implementará la estrategia de cangüereras (recaudadores móviles), con el fin de para agilizar la movilidad, una vez haya normalizado el tránsito vehicular, se iniciaran labores del turno diurno y durante el día se instalan los PARE y SIGA para dar paso UNO a UNO en los sectores que aplique.

- Vehículos pesados

Sentido Ipiales – Pasto

Los vehículos pesados (mayores a 5 toneladas), no cuentan con alternativa de desvío por las condiciones de la vía, ver anexo 4, en el horario comprendido entre las 8:30 pm a las 5:00 am, deben parquear en el sitio establecido, hasta que se habilite el paso.

- Centro de Control de Operaciones - CCO PR 38+500.

Se solicitará apoyo a Policía de Carreteras para establecer controles en el municipio de Ipiales y en Túquerres para evitar que los vehículos pesados no transiten por la vía de Aldaña – Guachucal – El Espino – Túquerres, además se difundirá el cierre y la restricción para vehículos de carga pesada a través de los siguientes canales: paneles de mensaje variable, radio, televisión, prensa, redes sociales, volantes, tal como se describe en el numeral 9 del presente documento.

Sentido Pedregal - Ipiales

Los vehículos pesados (mayores a 5 toneladas), no cuentan con alternativa de desvío por las condiciones de la vía, en el horario comprendido entre las 8:30 pm a las 5:00 am, deben parquear hasta que se habilite el paso.

Sentido Pasto- Tumaco

Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en la Vía Rumichaca – Pasto, Ruta 2501, desde el PR38+000 hasta el PR45+000, Departamento de Nariño.

Los vehículos pesados (mayor a 5 toneladas), pueden continuar su tránsito normalmente ya que esta vía no se ve afectada por la ejecución de las obras en horario nocturno; para identificar el destino de los vehículos pesados, se trabajara en conjunto con Policía de Carreteras para confirmar el punto final de su trayecto, solicitando a los conductores la guía de destino pertinente; donde conductor que presente la guía con destino Ipiales se queda en la zona de parqueo, conductor que no presente la guía de igual manera se queda en la zona de parqueo y los conductores que presenten la guía con destino Túquerres, Tumaco se permite su paso normalmente.

Parágrafo Segundo: La socialización de la presente resolución sera responsabilidad de la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

Parágrafo Tercero: El contratista deberá verificar las condiciones generales de las vías de desvío previo a la implementación del cierre, para de esta manera garantizar: 1) un tránsito seguro por los corredores propuestos ; 2) Integridad de la infraestructura existente. De igual forma adelantará el seguimiento a la implementación del plan de manejo de tránsito y reportará al final de las fechas y horarios autorizados para el cierre el resultado de dicha implementación, por la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación del flujo vehicular en ambos sentidos con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los conductores, peatones y de los trabajadores de la obra, durante la ejecución de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización presentado por el peticionario. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado. **Parágrafo:** El Contratista de obra debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 de 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No. 4 "SEÑALIZACIÓN Y MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS EN LA VÍA", y debe tomar todas las medidas de seguridad necesarias con un adecuado despliegue de personal e infraestructura para evitar cualquier clase de riesgo a los usuarios de la vía; así mismo realizar las respectivas socializaciones, especialmente los días que se requieren los cierres totales, informando con la suficiente antelación.

ARTÍCULO TERCERO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Copia de la presente Resolución se enviará a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS Nariño y al Grupo de comunicación del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

2 6 ABR 2019

Dada en Bogotá D. C., a los

2 6 ABR 2019


NADIA MARYORI MAYA LÓPERA
Directora Técnica

Elaboró: Ing. Diana Marcela Velandia Sanabria – SEI

Revisó: Ing. Yuli Noreth Daza Correa – SEI

Revisó: Mauricio Javier Afanador Caviedes – Abogado – SEI

Vo.Bo. Oscar Gerardo Cifuentes Correa – Subdirector Red Nacional de Carreteras

Vo. Bo. Ing. Mario Alberto Rodríguez Moreno – Subdirector de Estudios e Innovación

Revisó: Ana Maria Mendoza Canchila - Abogada – Dirección Técnica

"La movilidad es de todos"